

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”,

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular 014 de Octubre de 2013 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar”.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, con fecha 05 de septiembre de 2019, dio a conocer la convocatoria a participar en el Concurso Abierto No. 010 CA -2019 a través de Aviso publicado en la página web de LA CAJA, [www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co).

Que, mediante Resolución 015 del 05 de septiembre de 2019, el Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR – COMFAMILIAR**, ordenó la apertura del Concurso Abierto No. 010 CA -2019, cuyo objeto es: **REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACION PENDIENTE, RECIBIDA POR LA EPS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A AGOSTO DE 2019, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACION CORRIENTE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE RADIQUE MAXIMO AL 20 DE ENERO DE 2020, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA CONCILIACION DE GLOSAS GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE ESTA AUDITORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITOS CON LAS IPS, CUYO PLAZO DE EJECUCION FINALICE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Que en la misma fecha, se expidió y publicó el pliego de condiciones del Concurso.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2019, se expidió la Adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el Cronograma del proceso.



**“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No. 010 CA de 2019”**

Que, en el término previsto para realizar observaciones a los pliegos de condiciones, se recibieron 29 observaciones dentro de la oportunidad.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, se dio respuesta a las Observaciones presentadas por los interesados y se expidió la Adenda No. 2 dentro del proceso Concurso Abierto No. 010 CA -2019, por medio de la cual se modificó el Pliego de Condiciones.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso, el día 17 de septiembre de 2019, se efectuó el Cierre de recepción de propuestas, siendo recibidas las presentadas por los siguientes Oferentes, tal como consta en acta de la misma fecha:

1. ACS ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
2. UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR 2019
3. UNION TEMPORAL AUDIFAMI
4. FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZAS EN COLOMBIA

Que, mediante comunicación de fecha 18 de septiembre de 2019, el Director Administrativo de Comfamiliar, designó el Comité Evaluador para el efecto, el cual quedó conformado así: Verificación Técnica y de Experiencia: **ANTONIO ANGARITA VEGA**, Asesor Salud, **HELBERT AREVALO ROA**, Coordinador General EPS, **CLAUDIA ROMERO GONZALEZ**, Coordinadora de Red y Contratación EPS, **LORENA PRENS AMAYA**, Coordinadora de Contratación y **REMBERTO ANILLO PEREIRA**, Subdirector Financiero.

Que, el día 23 de septiembre de 2019, se expidió Adenda No. 3 dentro del Concurso Abierto, por medio de la cual se modificó nuevamente el Cronograma del proceso.

Que, con fecha 26 de septiembre de 2019, se emite INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS por parte del Comité Evaluador designado.

Que luego de revisar, analizar y realizar la verificación de cumplimiento de cada uno de los requisitos de orden jurídico exigidos en el pliego de condiciones, se concluye que, habiéndose subsanado lo requerido a los Proponentes: **ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, UT AUDIFAMI y FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS EN COLOMBIA** en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello, cada propuesta **CUMPLE** y se declara **HABIL**, en lo referente a la verificación jurídica.

Con relación al Proponente **UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR 2019**, se señala que, con fecha 19 de septiembre de 2019, se le solicitó subsanar entre otros, el documento denominado “Carta de presentación de la Propuesta”, teniendo en cuenta que el presentado con la Propuesta, no se ajustaba al modelo definido en el Anexo No. 1 del pliego de condiciones, mismo que fue posteriormente modificado mediante Adenda No. 2 de fecha 12 de septiembre de 2019. Derivado de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2019 se presenta subsanación de los documentos por parte del Proponente, y al verificar el documento correspondiente, se constata que subsiste el incumplimiento señalado, ya que el documento enviado difiere del Modelo definido en el pliego de condiciones, donde además de cambiar párrafos, se menciona en más de una ocasión que “se ajusta a los términos y condiciones detalladas en la invitación directa recibida”, como si se tratara éste de un Concurso Cerrado, es decir, cambiando además la naturaleza del proceso de selección. Razón por la cual **NO CUMPLE** con la totalidad de los soportes de verificación de índole jurídica, en atención a lo establecido y requerido en el Pliego de condiciones. En consecuencia, se declaró **NO HABIL**.



Cartagena:  
Centro, Ed. Banco de Bogotá  
Pisos 2, 3, 4 y 6  
PBX: (5) 650 2900

[www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co)

Magangué:  
Ed. Leyva, Cra. 3a. Calle Domingo Guardiola  
Teléfono: (5) 687 5853 - (5) 687 8571

Mompox:  
Callejón de la Sierpe N°. 1-79  
Teléfono: (5) 685 6975 - (5) 685 5630



Que así mismo, en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero exigidos en los Términos de Referencia del **Concurso Abierto No. 010 CA-2019**, se concluye que, habiéndose subsanado lo requerido al Proponente **ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS** en los términos exigidos y dentro del término otorgado para ello; los cuatro (4) proponentes: **ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR 2019, UNION TEMPORAL AUDIFAMI y FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZA EN COLOMBIA, CUMPLEN** con la documentación financiera y económica. Y al realizar el análisis financiero, **CUMPLEN** también con los indicadores financieros solicitados. Por lo tanto, cada propuesta se declaró **HABIL** desde el punto de vista financiero.

Que, en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de orden técnico, se constató que las ofertas presentadas cumplieran los requisitos establecidos en el numeral 17.2.3. del Pliego de Condiciones, concluyendo que los cuatro (4) proponentes: **ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR 2019, UNION TEMPORAL AUDIFAMI y FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZA EN COLOMBIA** tienen equipos interdisciplinarios conformados por profesionales idóneos, tal como se indica a continuación:

OFERENTE	EQUIPO DE TRABAJO	OFERTA TÉCNICA
ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	26 Personas	CUMPLE
UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR	11 Personas	CUMPLE
UNION TEMPORAL AUDIFAMI	12 Personas	CUMPLE
FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZAS EN COLOMBIA	21 Personas	CUMPLE

Que, en lo referente a la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, se verificó que las ofertas cumplieran los requisitos establecidos en el numeral 17.2.4. del Pliego de Condiciones, para lo cual se revisaron y analizaron todas y cada una de las certificaciones de experiencia allegadas por los oferentes, concluyéndose lo siguiente:

OFERENTE	CERTIFICACIONES
ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLE
UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE
UNION TEMPORAL AUDIFAMI	CUMPLE
FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZAS EN COLOMBIA	NO CUMPLE

Que, habiéndose superado la etapa de verificación de requisitos habilitantes, se procedió a evaluar los factores: PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en atención a lo establecido en el numeral 18. del Pliego de Condiciones de acuerdo a la ponderación sobre la base de MIL (1.000) Puntos y en atención a los siguientes criterios:



*art*

❖ **FACTORES DE CALIFICACIÓN:**

PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	300 PUNTOS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	700 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000 PUNTOS</b>

Que la evaluación del Factor *PROPUESTA ECONOMICA - PRECIO TOTAL DE LA OFERTA*, arrojó el siguiente resultado:

**Evaluación del Precio (Numeral 18.1):**

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	OFERTA ECONÓMICA	VALOR ESTIMADO CONTRATO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
ACS	CUMPLE	0.61%	\$ 585,287,626	270
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	0.55%	\$ 527,718,351	300
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA
<b>VALOR MINIMO</b>		<b>0.55%</b>	<b>\$ 527,718,351</b>	<b>300</b>

FACTURACIÓN ESTIMADA 2019

\$ 80,629,236,274

Los anteriores valores estimados de las propuestas incluyen IVA.

Que la evaluación del Factor *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA
ACS	CUMPLE	7	700
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	3	300
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA
<b>VALOR MAXIMO</b>		<b>7</b>	<b>700</b>

*ant*



**"Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No. 010 CA de 2019"**

Que, habiéndose realizado el análisis, verificación y calificación correspondiente a cada una de las propuestas, por parte del Comité Evaluador Designado, se concluyó lo siguiente:

**PUNTAJE TOTAL**

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
ACS	CUMPLE	270	700	970
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	300	300	600
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA

Que la oferta presentada por el proponente: ACS - ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificado con NIT: 900.160.063-4, obtuvo la mayor ponderación total, correspondiente a 970 puntos.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, con fecha 27 de septiembre de 2019, publicó en la página web de Comfamiliar: [www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co), la Evaluación efectuada a las propuestas por parte del Comité designado, surtiéndose con ello la etapa de traslado de la evaluación.

**RESUMEN DE EVALUACIÓN FINAL**

Que con fecha 01 de octubre de 2019, dentro de la debida oportunidad, fueron allegadas Observaciones a la Evaluación por parte de los representantes legales de los proponentes: UT. AUDICOMFAMILIAR y UT AUDIFAMI, al igual que un correo recibido por el señor Bernardo Sarasty Rodriguez, quien se suscribe como Auditor Jaramillo Perez y Consultores Asociados SAS.

Que el día 03 de octubre de 2019, se dio RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, presentadas por los oferentes, tal como consta en acta respectiva y debidamente publicada en la página web de Comfamiliar: [www.comfamiliar.org.co](http://www.comfamiliar.org.co), la cual dio lugar además a revisar y rectificar la evaluación de experiencia de los Proponentes, tomando el valor de los contratos relacionados en las certificaciones que cumplen los requisitos establecidos en el numeral 18.2 del Pliego de Condiciones y se asignarán 700 puntos al oferente con el mayor valor total de contratos de auditoría de cuentas médicas. A los demás oferentes se les asignarán puntajes utilizando regla de tres simple.

Derivado de lo anterior, se procedió a ajustar la calificación de las Propuestas en cumplimiento a lo establecido en el numeral **18.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, la cual quedó así:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	VALOR CONTRATOS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA
ACS	CUMPLE	58,865,965,756	700
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	22,582,500,000	269
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA
<b>VALOR MAXIMO</b>		<b>58,865,965,756</b>	<b>700</b>



La **Evaluación del Precio (Numeral 18.1 del Pliego de Condiciones)**, se ratificó así:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	OFERTA ECONÓMICA	VALOR ESTIMADO CONTRATO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
ACS	CUMPLE	0.61%	\$ 585,287,626	270
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	0.55%	\$ 527,718,351	300
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA
<b>VALOR MINIMO</b>		<b>0.55%</b>	<b>\$ 527,718,351</b>	<b>300</b>

FACTURACIÓN ESTIMADA 2019

\$ 80,629,236,274

Como consecuencia de lo anterior, el PUNTAJE TOTAL DE LA CALIFICACIÓN A LOS PROPONENTES teniendo en cuenta los dos criterios de evaluación, es el siguiente:

**PUNTAJE TOTAL**

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
ACS	CUMPLE	270	700	970
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	300	269	569
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA

Que la oferta presentada por el proponente: **ACS - ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificado con NIT. 900.160.063-4, obtuvo la mayor ponderación total, correspondiente a 970 puntos.

Que el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: **Adjudicación:** “Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes”.

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el **Concurso Abierto No. 010 de 2019**, cuyo objeto es: **REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN PENDIENTE, RECIBIDA POR LA EPS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A AGOSTO DE 2019, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE RADIOQUE MÁXIMO AL 20 DE ENERO DE 2020, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA CONCILIACIÓN DE GLOSAS GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE ESTA AUDITORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITOS CON LAS IPS, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FINALICE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, a la firma **ACS - ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con NIT. 900.160.063-4, conforme a los



*[Handwritten signature]*

**"Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto No. 010 CA de 2019"**

fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenase al área respectiva lo pertinente al trámite de la celebración del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la firma **ACS - ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, identificada con **NIT. 900.160.063-4**, de la presente resolución conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, a través de su Representante Legal, **CARLOS ALFREDO PARDO GONZALEZ**, identificado con CC. No. 79.523.409.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los cuatro (04) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

*Cesar Humberto García Trujillo*  
**CESAR HUMBERTO GARCÍA TRUJILLO**  
Director Administrativo

**Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -**

Elaboró:

**LORENA PRENS AMAYA**

Coordinadora de Contratación

Revisó:

**HELBERT AREVALO ROA**

Coordinador de EPS

**ANTONIO ANGARITA VEGA**

Asesor Salud

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**

Jefe Oficina Jurídica

Control de legalidad.

